



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

**Tipo Proceso:** Ordinario Laboral

**Demandante:** ROBINSON DAVID BARRIENTOS MUÑOZ

**Demandada:** TIBADUISA GERARDO Y MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA SAS y OTROS

**Llamada en Garantía:** ALLIANZ SEGUROS S. A.

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2016-00152-00

Dentro del proceso de la referencia, en atención a que los apoderados de los demandados y de la llamada en garantía, previo al inicio de la diligencia que se tenía prevista para el 24 de los corrientes mes y año, solicitaron el aplazamiento de la misma argumentando para ello el deseo de llegar a un acuerdo o conciliación.

Por lo anterior, procede el Despacho a reprogramar la audiencia consagrada en el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, y como nueva fecha para su realización se señala el VEINTIUNO (21) de JUNIO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS de la TARDE (2:00 P. M.)

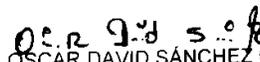
Por último, ha de indicarse a la parte actora que no se accede a la solicitud de medidas cautelares que reposan en los archivos 18 y 19 del expediente digital, toda vez que no se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 85 A del CPT y SS, mismas que se traducen en el otorgamiento de una caución por la parte demandada, mas no en el embargo o secuestro de bien alguno como aquí se pretende.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 45**, Fijados en la Secretaría del Despacho el día **SEIS (6) de ABRIL del año 2022**, a las 8:00 a. m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario